



Gestión de Servicio Social

Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas YURIMAGUAS

Riwo Amazonas
Bosque Tropical. Flora y Fauna Natural del Plánculo

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION N° 144 -2024-GRL-GSRAA/18

Yurimaguas 0-2 JUL. 2024

VISTOS;

El Oficio N° 840-2024- GRL -GSRAA/18.03, del 25 de junio 2024, de la Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas, mediante el cual solicita aprobación del **RECONOCIMIENTO DE MAYORES PRESTACIONES N° 08**, solicitada por el **CONSORCIO SUPERVISOR CALVO DE ARAUJO** de la Obra: "**Mejoramiento de los Servicios Educativos de la Institución Educativa Pública de Educación Básica Regular César Calvo de Araujo del Centro Poblado de Santa Lucía, Distrito de Yurimaguas, Provincia de Alto Amazonas, Región Loreto.**" CUI: 2309648.

CONSIDERNADO;

Que, Con fecha 04 de abril del 2022 suscriben el Contrato N° 004-2022-GRL-GSRAA/18, Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E.P-E.B.R. - CESAR CALVO DE ARAUJO - CENTRO POBLADO SANTA LUCIA - DISTRITO DE YURIMAGUAS, PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS, DEPARTAMENTO DE LORETO**", materia del procedimiento de selección Concurso Público N° 001-2021-GRL-GSRAA/18.CS-1(Primera Convocatoria), entre la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas – GSRAA y el **CONSORCIO SUPERVISOR CALVO DE ARAUJO**, por el monto ascendente de S/. 1'170,372.09, con un plazo de ejecución de 360 días calendarios.

Que, con fecha 02 de marzo del 2022, se suscribe el **ACTA DE ENTREGA DE TERRENO**, entre la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas, el Contratista y la Supervisión, encontrándose el terreno libre y disponible.

Que, con fecha 02 de mayo del 2022, se inicia el plazo de ejecución de obra, cumpliéndose con todas las condiciones para el inicio de plazo de ejecución de obra como lo establece el Artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.

Que, con fecha 28 de abril del 2022, mediante **CARTA N° 062-2022-GRL-GSRAA/18**, la Entidad comunica a la supervisión el inicio de plazo de ejecución de obra, a partir del 02/05/2022.

Que, con fecha 20 de mayo del 2024, mediante **RESOLUCIÓN N° 114-GRL-GSRAA/18**, la Entidad aprueba el Adicional de Obra N° 06.

Que, con fecha 27 de mayo del 2024, mediante **CARTA N° 053-2024—CSCDA/JJCHP/RC**, el **CONSORCIO SUPERVISOR CALVO DE ARAUJO**, remite a la Entidad el Informe de Opinión a Solicitud de Ampliación de Plazo N° 30, solicitada por el **CONSORCIO R&C**.



Gestión de Servicio Social

Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas YURIMAGUAS



Basas Tropic. Flora y Fauna del Plando

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION N° 144 -2024-GRL-GSRAA/18

Que, con fecha 29 de mayo del 2024, mediante INFORME N° 077- 2024-GRL-GSRAA/18.03/LAMG/CO/IEPEBRCCDA, el COORDINADOR DE OBRA, remite al Director Sub Regional de Infraestructura la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 30 y Solicitud de Opinión Legal – Consorcio R&C.

Que, con fecha 06 de junio del 2024, se remite la RESOLUCIÓN N° 132-2024-GRL-GSRAA/18, donde se aprueba la Ampliación de Plazo N° 30, por 30 días calendario.

Que, con fecha 13 de junio del 2024, mediante CARTA N° 059-2024-CSCDA/JJCHP/RC, el CONSORCIO Supervisor Calvo de Araujo remite a la Entidad el Informe de Reconocimiento de Mayores Prestaciones a la Supervisión N° 08, por Ampliaciones de Plazo N° 30, Otorgado al Ejecutor de Obra, donde concluye con lo siguiente:

- ✓ Teniendo en consideración que la supervisión de la obra se ejecuta bajo sistema de contrataciones a Tarifas, se sustenta a la Entidad contratante el reconocimiento a la supervisión de Mayor Prestación, por la suma de ascendente de S/ 95,097.60 (Noventa y Cinco Mil Noventa y Siete con 60/100 Soles), al haber otorgado la ampliación de plazo N° 30 por 30 días calendario, al contratista ejecutor de la obra.
- ✓ Mediante la aprobación de la solicitud de reconocimiento de mayores prestaciones a la supervisión, por ampliación de plazo otorgada al ejecutor de obra se tiene como fecha de término de supervisión para la ejecución de obra el día 21/06/2024, como fecha de liquidación de obra el día 21/07/2024 y el termino contractual el día 21/07/2024.

Que, con fecha 07 de mayo del 2024, mediante INFORME N° 089-2024-GRL-GSRAA/18.03/LAMG/CO/IEPEBRCCDA, el Coordinador de Obra comunica al Director de la Dirección Sub Regional de Infraestructura el Reconocimiento de Mayores Prestaciones a la Supervisión N° 08, por 30 días calendario ascendente a S/ 95,097.60 (Noventa y Cinco Mil Noventa y Siete con 60/100 Soles), derivado de la ampliación de plazo N° 30 por 30 días calendario respectivamente, otorgado al contratista ejecutor de la obra, lo cual representa un porcentaje de 8.13% del total del monto contratado.

El Coordinador de Obra concluye con lo siguiente:

- El artículo 187 del Reglamento precisa que a través del supervisor la Entidad controla los trabajos efectuados por el ejecutor de obra, quien es el responsable de velar directa y permanente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato. De esta manera, si bien el contrato de supervisión es un contrato independiente del contrato de obra, en tanto constituyen relaciones jurídicas distintas, ambos se encuentran directamente vinculados en virtud de la naturaleza accesoria que tiene el primero respecto del segundo.



Gestión de Servicio Social

Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas YURIMAGUAS

Riis Amazonas
Bosque Tropical, Flora y Fauna del Planalto

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION N° 144 -2024-GRL-GSRAA/18

- Teniendo en consideración que la supervisión de obra se ejecuta bajo el sistema de contratación a Tarifas, se sustenta el reconocimiento a la supervisión la mayor prestación de 30 días calendario por el monto ascendente de S/ 95,097.60 (Noventa y Cinco Mil Noventa y Siete con 60/100 Soles), para MAYOR PRESTACIÓN N° 08, derivado de la ampliación de plazo N° 30, por 30 días, otorgados al contratista ejecutor, el cual representa un porcentaje de 8.13% del total del monto contratado.

Que, con **Oficio N° 829-2024-GRL-GSRAA/18.02**, de fecha **15 de abril del 2024**, el Director de la Oficina Sub Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite la **CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO** de S/ 811,457.12 (Ochocientos Once Mil Cuatrocientos Cincuenta y Siete con 12/100 Soles), durante el periodo 2024, Para ejecución de obras civiles.

Que mediante **OFICIO N° 117-2024-GRL-GSRAA/18.07**, de fecha 25 de junio del 2024, el asesor legal de la Oficina Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub regional de Alto Amazonas, Opina porque se declare **PROCEDENTE** la solicitud de Mayores Prestaciones N° 08 al Consorcio Supervisor Calvo de Araujo - obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E.P-E.B.R. - CESAR CALVO DE ARAUJO - CENTRO POBLADO SANTA LUCIA - DISTRITO DE YURIMAGUAS, PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS, DEPARTAMENTO DE LORETO"**, por el monto ascendente a la suma de S/ 95,097.60 (Noventa y Cinco Mil Noventa y Siete con 60/100 Soles), al haberse otorgado la Ampliación de Plazo N° 30, por 30 días calendario otorgado al Contratista Ejecutor de Obra, **previa Certificación de crédito Presupuestario o Previsión Presupuestal** y por estar arreglado a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, "En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplíara el plazo de los otros contratos celebrados por ésta y vinculados directamente con el contrato principal"

Que el contrato de supervisión es un contrato independiente del contrato de obra – en tanto constituyen relaciones jurídicas distintas – pero ambos se encuentran directamente vinculados en virtud de la naturaleza accesoria que tiene el primero respecto al segundo.

La naturaleza accesoria que tiene el contrato de supervisión respecto al contrato de obra – naturaleza que se origina en la obligación que tiene el supervisor de velar de forma directa y permanente por la correcta ejecución del contrato de obra – implica que el supervisor ejerza su actividad de control durante el plazo de ejecución (y la recepción).

Que asimismo es pertinente precisar, que conforme al marco normativo que rige los procesos de contratación del Estado, contempla diversos supuestos en virtud de los cuales una Entidad puede aprobar prestaciones adicionales en los contratos de



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION N° 144 -2024-GRL-GSRAA/18

supervisión de obra, entre dichos supuestos se encuentra aquellos originados por las ampliaciones de plazo del contrato de la obra.

Que, estando en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Regional N° 004-2023-GRL-GR, del 12 de Setiembre del 2023, que aprueba el Manual de Operaciones – MOP de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas, en concordancia con la ORDENANZA REGIONAL N° 04-2022-GRL-CR, DEL 11 DE MARZO DEL 2022, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, y estando en lo dispuesto a las visaciones, de la Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica, la Oficina Sub Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; la Oficina Sub Regional de Administración y la Oficina Sub regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Aprobar la ampliación de plazo de la ejecución del Contrato N° 004-2022-GRL-GSRAA/18 correspondiente al "Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: **"Mejoramiento de los Servicios Educativos de la Institución Educativa Pública de Educación Básica Regular César Calvo de Araujo del Centro Poblado de Santa Lucía, Distrito de Yurimaguas, Provincia de Alto Amazonas, Región Loreto."** CUI: 2309648, por 30 días calendario, otorgado al contratista ejecutor por la aprobación la ampliación N° 30, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo Segundo.- Aprobar y autorizar la ejecución de las Mayores Prestaciones del Servicio generado por la Ampliación de Plazo N° 30 de 30 días calendario en la ejecución del Contrato N° 004-2022-GRL-GSRAA/18 correspondiente al "Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: **"Mejoramiento de los Servicios Educativos de la Institución Educativa Pública de Educación Básica Regular César Calvo de Araujo del Centro Poblado de Santa Lucía, Distrito de Yurimaguas, Provincia de Alto Amazonas, Región Loreto."** CUI: 2309648", por la suma de S/ 95,097.60 (Noventa y Cinco Mil Noventa y Siete con 60/100 Soles), con un porcentaje de incidencia de 8.13% del monto contrato original de supervisión, de conformidad con el numeral 34.4 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo Tercero. - Notificar la presente Resolución, al contratista CONSORCIO SUPERVISOR CALVO DE ARAUJO.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Jhony James Escudero Contreras
GERENTE SUB REGIONAL DE ALTO AMAZONAS
YURIMAGUAS